

REFORMAS AL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO

1. En el numeral 2 del literal a), de los artículos 4 y 14, a continuación de la palabra “Docente”, agréguese “tiempo completo y tiempo parcial”.
2. Al final del literal b) del Art. 25, agréguese el numeral 3) con el siguiente texto: “La ESPE otorgará beneficios de ayuda económica especial a los docentes hora clase que deseen cursar programas de posgrados internos, ofertados por la Institución, excepto doctorados, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y su Instructivo de Aplicación. El porcentaje de subvención económica constará en el respectivo Instructivo”.
3. En el Art. 27, primer párrafo, a continuación de la palabra “externa” agréguese “o a una ayuda económica especial”; en el punto 2, a continuación del párrafo del numeral 1, incorpórese “excepto los docentes hora clase que deberán acreditar un tiempo de prestación de servicios mínimo de 5 años consecutivos en la Institución”; y a continuación del numeral 5), agréguese otro con el siguiente texto: “6) Para los docentes hora clase, informe favorable del Departamento al que pertenecen, que contenga el análisis de la proyección de permanencia del docente por el tiempo de duración de los estudios.”
4. En el Art. 33, literal a), numeral 1, a continuación del párrafo agréguese uno con el siguiente texto: “Los docentes hora clase suscribirán un compromiso de retribución, no en tiempo, sino en función de la elaboración del trabajo de titulación del programa de posgrado sobre un tema de interés institucional o nacional, asignado por el Departamento al que pertenece el programa de posgrado. Además y durante el primer año de su egresamiento, impartirá capacitación sin remuneración, en función de los estudios realizados, con una carga académica equivalente al 10% de tales estudios”.
5. En el glosario de términos, a continuación de la definición de “Ayuda Económica”, incorporar la siguiente: “Ayuda Económica Especial.- Es la subvención económica que otorga la ESPE a los docentes hora clase, para que cursen estudios en los programas de posgrado que oferta la ESPE, excepto doctorados, previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios”.

DR. JUAN CARLOS ORBE CÁRDENAS, SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO (ESPE), en ejercicio de la facultad que me confiere el Art. 25, literal e del Reglamento Orgánico de la Escuela Politécnica del Ejército y siendo las catorce horas veinte del 21 de diciembre de dos mil nueve, CERTIFICO: Las reformas al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Escuela Politécnica del Ejército, fueron aprobadas por el Honorable Consejo Politécnico en primer debate, en sesión ordinaria del 15 de diciembre de 2009 y en segundo y definitivo debate, en sesión extraordinaria del 21 de los mismos mes y año, de lo cual doy fe.

Dr. Juan Carlos Orbe C.
SECRETARIO GENERAL DE LA ESPE

JCOC/ZAS.